

<p>RESOLUCION No AGN/37/RES/1</p> <p>ASUNTO :</p> <p>COMERCIO, POSESION Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO.</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1968</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título : Armas de fuego, muni- ciones y explosivos Subtítulo : Fiscalización de la venta, de la compra, de la tenen- cia y de la posesión de armas de fuego, de municiones y de explo- sivos. Contrabando de los mismos.</p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 37a. reunión celebrada en Teherán del 1° al 8 de octubre de 1968,

HABIENDO TOMADO NOTA con satisfacción del informe de la Secretaría General sobre las legislaciones de los diversos países relativas a las armas de fuego,

CONSIDERANDO que es de interés común para la represión de la delincuencia que los gobiernos puedan registrar y controlar la adquisición, la tenencia y uso de armas de fuego por los particulares,

HABIDA CUENTA de las lagunas que existen a este respecto tanto en determinadas legislaciones nacionales como en los intercambios de información de carácter internacional,

1. RECOMIENDA a todos los países afiliados a la Organización que aún no la tengan que aprueben una legislación eficaz en virtud de la cual se someta al control de las autoridades la importación, la exportación, el comercio, la adquisición, la tenencia y el uso de las armas de fuego y de sus municiones del tipo de las que puedan emplear los malhechores. SUGIERE, a ese efecto, que se tengan presentes los datos contenidos en el informe nº 7 de la Secretaría General (37a. reunión, 1968) titulado "Comercio, posesión y uso de armas de fuego",

2. RECOMIENDA vivamente que en cada país se establezca, con carácter nacional o regional, un fichero central de las personas legalmente autorizadas a poseer o usar un arma de fuego, o ambas cosas a la vez,

3. PIDE a la Secretaría General que publique un documento en el que se resuman las disposiciones de las leyes de los distintos países relativas a la importación y exportación de las mencionadas armas de fuego,

4. RECOMIENDA a las Oficinas Centrales Nacionales de los países afiliados que señalen a la atención de sus gobiernos respectivos el interés que tiene el control previo de los antecedentes penales de las personas que deseen adquirir un arma de fuego. En lo que respecta a los extranjeros (turistas o residentes temporales), este control previo podría llevarse a cabo, bien mediante el intercambio de informaciones entre países, bien mediante la presentación de un documento de buena conducta por el propio solicitante, bien mediante la presentación de un documento en el que se indique que las autoridades del país de la residencia permanente del interesado no se oponen a esa adquisición,

5. RECOMIENDA que, en la medida en que no se haya podido efectuar ese control previo, los países se comuniquen las identidades de los extranjeros no residentes que hayan adquirido un arma.

oo0oo